

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Dayana Andrea Uribe Pulgarín
DEMANDADO	Coopetransa y otros
RADICADO	05001 31 03 018 2020 – 00072-00
PROVIDENCIA	Deja sin efectos traslado secretarial.

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Debe indicarse por parte del Despacho, que por error involuntario se procedió a correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por los demandados y del llamamiento en garantía, actuación que no era de mérito, toda vez que, se encontraba pendiente de resolver el llamamiento en garantía formulado por Coopetransa S.A., en contra de los señores Raúl Antonio Henao Bolívar, en su calidad de esposo de la señora Gloria del Carmen Acevedo Pinillo y Jorge Osvaldo Villa Ceballos, en su calidad de conductor del vehículo de placas STW895.

En ese orden y, en aras de evitar posibles nulidades, el Despacho dejará sin efectos el traslado secretarial del 4 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

3

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 003 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de ENERO de 2021, a las 8 A.M.</p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6dd850b05b305bb72bd4882df3b9f28cf956b6304022fbe242db666d90
56920b**

Documento generado en 14/01/2021 11:20:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**